



13:22 hrs.
29 OCT. 2025
Limón

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

RECIBIDO

Secretaría General Sin anexo
Ayuntamiento de Guadalajara y en digital.

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, cuyo objetivo es extender el descuento por pronto pago en el impuesto predial 2026, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- Derivado de ello, hoy vengo a proponer a esta asamblea, de forma responsable y en pro de los tapatíos, que aprobemos un incremento en el descuento que cada año se realiza por pronto pago del impuesto predial, ya que se avizora un 2026 que tendrá un fuerte impacto económico por los nuevos impuestos federales aprobados recientemente en el Congreso de la Unión. Asimismo, expongo algunos factores para justificarlo:

1. Fortalecimiento de la Hacienda Municipal: Liquidez Inmediata

El argumento principal para el municipio no es el descuento en sí, sino el **valor del dinero en el tiempo**.

- **Mayor Flujo de Efectivo al Inicio del Año:** Un descuento del 15% es un incentivo psicológico y financiero mucho más fuerte que el 10%. Esto motivará a un porcentaje significativamente mayor de contribuyentes a pagar en enero y febrero.

- **Liquidez Inmediata para Operación:** Al recibir una bolsa de ingresos más grande al inicio del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento obtiene **liquidez inmediata**. Esto permite arrancar obras públicas, programas sociales y la operación de servicios esenciales sin tener que esperar la recaudación de meses posteriores o, peor aún, recurrir a financiamiento a corto plazo (que genera costos por intereses).
- **Certeza Presupuestaria:** Una recaudación temprana masiva da una **mayor certeza sobre los ingresos** esperados para el año, facilitando la planificación y ejecución del presupuesto.

2. Aumento de la Eficiencia Recaudatoria y Combate al Rezago

Es más rentable para la ciudad asegurar un pago con descuento que perseguir un pago completo (más multas) que quizás nunca llegue.

- **Reducción del Costo de Cobranza:** Cada contribuyente que paga a tiempo es un contribuyente al que no hay que enviarle requerimientos, notificaciones o iniciarle un Proceso Administrativo de Ejecución (PAE). El 15% es un incentivo poderoso para **disminuir el costo administrativo y legal** de la cobranza externa y/o coactiva.
- **Combate al Rezago (Cartera Vencida):** El 15% puede ser el "empujón" definitivo para que contribuyentes que suelen retrasarse (o que están en el límite de su capacidad de pago) hagan el esfuerzo de cumplir. Es preferible para la ciudad **asegurar el 85%** de ese ingreso que arriesgarse a que se convierta en cartera vencida, cuyo cobro es incierto y costoso.

3. Apoyo Directo y Tangible a la Economía Familiar

Esta es la parte más visible para el ciudadano y genera un beneficio social directo.

- **Alivio en la "Cuesta de Enero":** Enero es, tradicionalmente, el mes más complicado financieramente para las familias. Aumentar el descuento es un **apoyo real y directo** al bolsillo del ciudadano en el momento que más lo necesita.
- **Fomento de la Cultura de Pago:** Un descuento más atractivo no se ve como una obligación, sino como una "oportunidad" o un "buen negocio" para el ciudadano. Esto transforma la percepción del impuesto, fomentando una **cultura de cumplimiento voluntario** y premiando activamente al contribuyente cumplido.
- **Equidad Fiscal:** Reconoce el esfuerzo de quienes pagan a tiempo, dándoles un beneficio tangible mayor por su responsabilidad.

4. Estímulo Indirecto a la Economía Local

El dinero que los ciudadanos ahorran no desaparece, se reintegra al ecosistema económico de la ciudad.

- **Reactivación del Consumo:** Ese 5% adicional que miles de hogares ahorran en su predial es dinero que muy probablemente se gastará en **comercios locales**, pago de otros servicios o en el consumo básico durante enero y febrero. Esto genera una **pequeña pero masiva derrama económica** que beneficia a la propia ciudad.

5. Liderazgo y Competitividad Municipal (Benchmarking)

- **Posicionamiento de Guadalajara:** Al ofrecer un descuento superior al de muchos otros grandes municipios del país, Guadalajara se posicionaría como una **administración innovadora, empática** y que confía en sus ciudadanos.
- **Atracción de "Cumplidos":** Se envía un mensaje claro de que en Guadalajara "ser cumplido genera más". Es una política pública que crea **confianza y percepción positiva** hacia el gobierno municipal.

De tal manera que con los argumentos aquí expuestos, aprobar el aumento al 15% no es un "gasto" o una "pérdida" para el municipio. Es una **inversión estratégica** que se paga sola.

- **El Municipio Gana:** Mayor liquidez, mayor recaudación total (al reducir el rezago), menores costos de cobranza y mayor certeza presupuestaria.
- **El Ciudadano Gana:** Un alivio económico real, un premio justo por su cumplimiento y la percepción de un gobierno aliado.

Se crea un **círculo virtuoso**: el gobierno facilita el pago, el ciudadano responde pagando, y el gobierno tiene más recursos más rápido para devolverlos en servicios.

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalo las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: No las conlleva.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa conlleva el mensaje al ciudadano que somos un gobierno sensible, responsable y preocupado por la economía de las familias tapatías.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa tendrá repercusiones económicas positivas, ya que motivará a más tapatíos a pagar puntualmente su impuesto predial.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, bajo el siguiente:

ACUERDO:

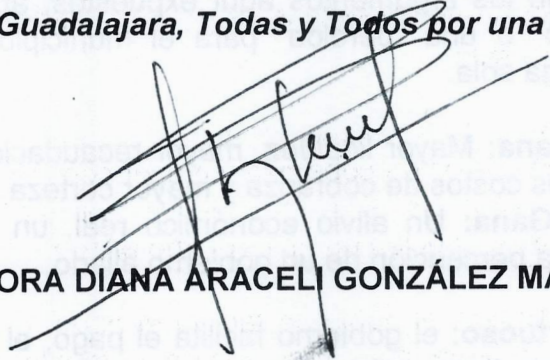
PRIMERO.- Se aprueba incrementar el descuento en el pronto pago del impuesto predial, el cual pasará del 10 al 15 por ciento durante los meses de enero y febrero de 2016.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 21 de octubre de 2025

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana', is written over a series of horizontal lines. The signature is stylized and somewhat abstract.

REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ